

Consultas Realizadas

Licitación 426988 - Servicio de Correspondencia Bancaria (SBE)

Consulta 1 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	08-05-2023
Solicito se tenga en cuenta disminuir la cantidad de 12 localidades de modo a que más empresas podamos competir por el principio de criterio de oportunidades. Además, el servicio no necesita de tantas localidades si cumplimos con la cantidad de vehículos solicitados por el pbc. Favor considerar.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-05-2023
Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio, se informa lo siguiente: La cantidad de localidades contempladas está altamente relacionada con la envergadura de la Empresa, debido a los malos resultados obtenidos con empresas de pequeño o mediano porte, considerando que el BNF cuenta con 81 Sucursales y Centros de Atención al Cliente diseminados por todo el país donde deben ser entregados los malotes (documentaciones bancarias de clientes y encomiendas precisas) en un plazo de 24 horas. Estimamos que una empresa que cuente con una cantidad razonable de equipos, móviles y locales propios, estaría más acorde a los requerimientos actuales del BNF a fin de garantizar la correcta operatividad financiera del Banco.		

Consulta 2 - Certificado de Producto y Empleo Nacional

Consulta	Fecha de Consulta	08-05-2023
Favor confirmar si no es necesario presentar el certificado de producto y Empleo Nacional considerando que el Pbc indica que no aplica el margen de preferencia local.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-05-2023
El Certificado de Producto y Empleo Nacional se encuentra en el Pliego de Bases y Condiciones en una cláusula distinta al Margen de Preferencia Local, por lo que se aclara que el Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio si aplica, quedando a criterio del oferente presentar la misma, a los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, conforme establece la Ley N° 4558/11 y la Ley N° 6575/2020. Por otra parte, se indica que el Margen de Preferencia Local no aplica		

Consulta 3 - b. EXPERIENCIA Y CAPACIDAD

Consulta	Fecha de Consulta	11-05-2023
En el pliego indica lo siguiente:		
b. EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA		
Todas las partes combinadas deberán cumplir con el 100% de los requisitos solicitados.		
Podrían aclarar si es que esto significa que CADA miembro del consorcio debe de cumplir con el 100% de los requisitos o si ya es suficiente que solo UNO de los miembros cumpla con el 100%?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-05-2023
Con respecto a la Capacidad técnica y Experiencia se establece en el Pliego de Bases y Condiciones el porcentaje a ser cumplido por los miembros del consorcio: Todas las partes combinadas deberán cumplir con el 100% de los requisitos solicitados, es decir, el conjunto de los integrantes deberá cumplir con el 100%.		

Consulta 4 - Capacidad Financiera

Consulta	Fecha de Consulta	11-05-2023
En el pliego indica que:		
Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los índices de los años 2019, 2020 y 2021.		
Deberían de ser de los años 2020, 2021 y 2022 ya que son los 3 últimos años cerrados según contabilidad.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-05-2023
En Capacidad financiera se requiere los años (2019, 2020 y 2021), conforme Normativa vigente de la SET y a fin de dar mayor participación a los potenciales oferentes. Favor remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 5 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	11-05-2023
3. El oferente deberá contar con agencias propias distribuidas en por lo menos 12 de las localidades donde el BNF requerirá el servicio, las demás agencias podrán ser tercerizadas. Las mismas deberán contar con líneas de comunicación telefónica (línea baja y celular) habilitadas, las que pondrá a conocimiento del BNF y los cambios si hubiere.		
Analizar la verdadera necesidad de que las agencias cuenten con línea baja, ya que hoy en día es poco común el uso de las mismas. Con una línea celular podría ser suficiente.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-05-2023
Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio, se informa lo siguiente: El requerimiento de contar con líneas de comunicación telefónica línea baja se realiza con el fin que el potencial oferente cuente con localidad con línea telefónica de forma fija y así garantizar su disponibilidad y una cobertura óptima.		

Consulta 6 - Envios entre Asuncion y Gran Asuncion

Consulta	Fecha de Consulta	11-05-2023
Para una mejor comprensión de la operación y mejor análisis de costos, consultamos: La licitación/operación incluye también los envíos realizados entre asuncion y gran asuncion y viceversa? La consulta de debe a que en otros años estos envíos fueron gestionados por otro canal.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	17-05-2023
Los envíos entre Asunción y Gran Asunción y viceversa, se hallan siempre contemplados en el llamado para cubrir necesidades eventuales ante imprevistos.		

Consulta 7 - Envios entre Asuncion y Gran Asuncion

Consulta	Fecha de Consulta	11-05-2023
Para una mejor comprensión de la operación y mejor análisis de costos, consultamos: La licitación/operación incluye también los envíos realizados entre asuncion y gran asuncion y viceversa? La consulta de debe a que en otros años estos envíos fueron gestionados por otro canal.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	17-05-2023
Los envíos entre Asunción y Gran Asunción y viceversa, se hallan siempre contemplados en el llamado para cubrir necesidades eventuales ante imprevistos.		

Consulta 8 - Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación

Consulta	Fecha de Consulta	20-05-2023
En los Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, en el apartado de Otros Criterios que la convocante requiera, se exige: En caso que el oferente hubiere prestado servicio de Correspondencia con anterioridad dentro del sistema bancario del sector público, deberá presentar una constancia de no contar con la aplicación de multa por incumplimiento contractual, durante la vigencia de los contratos (2021, 2022). Se solicita la eliminación de este requerimiento debido a que representa una doble sanción, extremo que violenta derechos básicos del oferente. La aplicación de multas, representan sanciones impuestas al proveedor, con las cuales se ha sancionado suficientemente el eventual incumplimiento contractual que la motivo. El hecho de haber sido objeto de aplicación de multas, no puede incorporarse como criterio restrictivo para la calificación de un oferente.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	30-05-2023
Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio informamos que: Con relación al requisito contemplado en el apartado de Otros Criterios, manifestamos ante la consulta realizada que el requisito no constituye una doble sanción, teniendo en cuenta que por un lado, para el llamado, el requisito exigido apunta a la mejora de la calidad del servicio de correspondencia, teniendo en cuenta las reiteradas malas experiencias tenidas con empresas que a lo largo de la duración del contrato incurrieron en numerosos y repetitivos casos de incumplimiento de contrato así como de falta de seguridad en el transporte de las documentaciones bancarias que son de alta importancia debido al contenido sensible que la empresa contratada transporta, como ser autorizaciones de transferencias, chequeras, títulos de propiedad, entre otros, afectando la normal operativa de la Institución. Por otro lado, con respecto a las multas, las mismas fueron aplicadas, conforme a lo expuesto en el Contrato firmado entre las partes, en el que está establecida la aplicación de multas por incumplimiento de contrato. Las mismas son cargadas en cada oportunidad en el Portal de la DNCP. Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 9 - Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación

Consulta	Fecha de Consulta	20-05-2023
En los Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, en el apartado de Otros Criterios que la convocante requiera, se exige: En caso que el oferente hubiere prestado servicio de Correspondencia con anterioridad dentro del sistema bancario del sector público, deberá presentar una constancia de no contar con la aplicación de multa por incumplimiento contractual, durante la vigencia de los contratos (2021, 2022). Se solicita la eliminación de este requerimiento debido a que representa una doble sanción, extremo que violenta derechos básicos del oferente. La aplicación de multas, representan sanciones impuestas al proveedor, con las cuales se ha sancionado suficientemente el eventual incumplimiento contractual que la motivo. El hecho de haber sido objeto de aplicación de multas, no puede incorporarse como criterio restrictivo para la calificación de un oferente.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	30-05-2023
Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio informamos que: Con relación al requisito contemplado en el apartado de Otros Criterios, manifestamos ante la consulta realizada que el requisito no constituye una doble sanción, teniendo en cuenta que por un lado, para el llamado, el requisito exigido apunta a la mejora de la calidad del servicio de correspondencia, teniendo en cuenta las reiteradas malas experiencias tenidas con empresas que a lo largo de la duración del contrato incurrieron en numerosos y repetitivos casos de incumplimiento de contrato así como de falta de seguridad en el transporte de las documentaciones bancarias que son de alta importancia debido al contenido sensible que la empresa contratada transporta, como ser autorizaciones de transferencias, chequeras, títulos de propiedad, entre otros, afectando la normal operativa de la Institución. Por otro lado, con respecto a las multas, las mismas fueron aplicadas, conforme a lo expuesto en el Contrato firmado entre las partes, en el que está establecida la aplicación de multas por incumplimiento de contrato. Las mismas son cargadas en cada oportunidad en el Portal de la DNCP. Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 10 - Capacidad Financiera

Consulta	Fecha de Consulta	22-05-2023
El pliego indica que para determinar la capacidad financiera de los oferentes se considerarán los índices de los años 2019, 2020 y 2021 esto debido a que la SET prorrogó hasta el mes de junio 2023 el plazo para presentación de los balances del año 2022. Creemos pertinente de deberían de considerar que las empresas que ya hayan presentado los balances del año 2022 puedan ser juzgados según promedio de los índices del año 2020, 2021 y 2022 y en cambio las empresas que aun no hayan presentados sus balances a la SET puedan presentar los índices financieros de los años 2019, 2020 y 2021. Esto debido al impacto que tuvo la pandemia en las empresas y en donde los índices financieros recién se ven mejorados en el año 2022.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	30-05-2023
Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio informamos que: Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los índices de los años 2019,2020 y 2021 o 2020, 2021 y 2022. Favor remitirse a la adenda enumerada.		

Consulta 11 - AGENCIAS PROPIAS

Consulta	Fecha de Consulta	22-05-2023
El pliego indica El oferente deberá contar con agencias propias distribuidas por lo menos en 12 (doce) de las localidades donde el BNF requerirá del servicio, las demás podrán ser tercerizadas. Deberá presentar las documentaciones que evidencien el cumplimiento del presente requerimiento como: contratos de alquiler, pagos de patente comercial u otros a nombre de la empresa proveedora y que correspondan a un periodo no inferior a 3 (tres) años, las mismas podrán ser verificadas por funcionarios del BNF. Sobre este punto es común que las empresas proveedoras concentren sus agencias PROPIAS en el departamento central no llegando así a cubrir las 12 diferentes localidades que solicita el BNF con agencias PROPIAS. El servicio podría efectuarse sin inconvenientes a través de las agencias TERCERIZADAS con que cuentan las empresas. No vemos razón por la que las mismas deban de ser propias debido a que el servicio prestado en agencias propias y tercerizadas es el mismo.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	30-05-2023
Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio informamos que: Con relación a las consultas Nos. 11 y 12, referente a las agencias y móviles propios, manifestamos cuanto sigue: Dada la cantidad de Sucursales y CACs del BNF (81 Sucursales y CACs actualmente), diseminados por todo el territorio nacional, cabe resaltar la importancia de estos requisitos, considerando que la propiedad de los equipos y/o vehículos y/o locales nos habla de la envergadura de la empresa, debido a los malos resultados obtenidos con empresas de pequeño o mediano porte. Las exigencias en cuanto a cantidad de vehículos fueron ajustadas teniendo en cuenta los problemas de incumplimiento de contrato que se presentaron, que iban desde la falta de retiro y entrega en la periodicidad requerida (forma diaria) como así también incumplimiento en los horarios de entrega y retiro, así como el extravío (en ocasiones transportaban con motos y tuvimos la mala experiencia de malotes que cayeron sin que el conductor lo notara). Estimamos que una empresa que cuente con una cantidad razonable de equipos, móviles y locales propios, estaría más acorde a los requerimientos actuales del BNF a fin de garantizar la correcta operatividad financiera del Banco. Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 12 - MOVILES PROPIOS

Consulta	Fecha de Consulta	22-05-2023
El pliego indica que El oferente deberá contar con una flota de por lo menos 15 vehículos de cuatro ruedas cerrado, identificado con el logotipo de la empresa, de su propiedad, demostrada a través de Cédula Verde a nombre de la Empresa. Sobre este punto: Se solicita disminuir la cantidad de flota propia que deberá contar el oferente a 12 unidades. Esto debido a que es muy común que los operadores de este tipo de servicio operen de forma mixta, una parte con flota propia y otra con fleteros tercerizados, todo esto a través de un contrato de prestación de servicios, pero con habilitaciones y cedula verde a nombre del fletero. De lo contrario, abrir la posibilidad que la empresa adjudicada se comprometa a comprar los vehículos propios que le faltan en un plazo no mayor a x tiempo y que la misma pueda presentar un contrato de compra del vehículo, con habilitación y cedula verde en tramite hasta que se termine el proceso en cuestión.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	30-05-2023
Conforme a lo expuesto por la dependencia requirente y responsable del servicio informamos que: Con relación a las consultas Nos. 11 y 12, referente a las agencias y móviles propios, manifestamos cuanto sigue: Dada la cantidad de Sucursales y CACs del BNF (81 Sucursales y CACs actualmente), diseminados por todo el territorio nacional, cabe resaltar la importancia de estos requisitos, considerando que la propiedad de los equipos y/o vehículos y/o locales nos habla de la envergadura de la empresa, debido a los malos resultados obtenidos con empresas de pequeño o mediano porte. Las exigencias en cuanto a cantidad de vehículos fueron ajustadas teniendo en cuenta los problemas de incumplimiento de contrato que se presentaron, que iban desde la falta de retiro y entrega en la periodicidad requerida (forma diaria) como así también incumplimiento en los horarios de entrega y retiro, así como el extravío (en ocasiones transportaban con motos y tuvimos la mala experiencia de malotes que cayeron sin que el conductor lo notara). Estimamos que una empresa que cuente con una cantidad razonable de equipos, móviles y locales propios, estaría más acorde a los requerimientos actuales del BNF a fin de garantizar la correcta operatividad financiera del Banco. Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.		